

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 206-2014/GRP-402000-402100 de fecha 10 de junio del 2014, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°103-2014/GRP-402400 de fecha 10 de junio del 2014, el Informe N°848-2014/GRP-402420, de fecha 09 de junio del 2014, la Carta N°054-2014-VRS-SO-IESL/SRMH, de fecha 05 de junio del 2014, la Carta N°022-2014/CONSORCIO SAN LORENZO de fecha 29 de mayo del 2014, la Resolución Gerencial Sub Regional N°110-2014/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

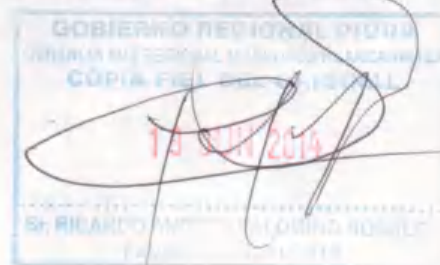
Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°110-2014/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G**, de fecha 19 de mayo del 2014, se aprueba la Ampliación de Plazo N°09, por 60 días calendarios solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargado de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. N°14487 del Caserio San Lorenzo - Distrito de Lalaquiz - Provincia de Huancabamba", contados desde el 03 de mayo del 2014, al 01 de julio del 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante **Carta N°022-2014/CONSORCIO SAN LORENZO**, recepcionada el 29 de mayo del 2014, el Representante Legal Común del Consorcio San Lorenzo alcanza el cronograma de ejecución de obra valorizado, y la programación PERT-CPM, incluyendo la aprobación de Ampliación de Plazo N°09 por 60 días calendarios;

Que, a través de la **Carta N°054-2014-VRS-SO-IESL/SRMH**, de fecha 05 de junio del 2014, el Ingeniero Victor Riquero Saldarriaga, Supervisor de la Obra en cuestión, luego de efectuar la revisión correspondiente, alcanza el Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Actualizado, así como la programación PERT-PCM presentado por el contratista, en los cuales se establece como fecha de término de la Obra el 01 de julio del 2014;

Que, con **Informe N°848-2014/GRP-402420**, de fecha 09 de junio del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martín La Roca Saavedra), luego de evaluar y revisar el Cronograma de Obra Valorizado, así como la programación PERT - PCM, recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N°103-2014/GRP-402400**, de fecha 10 de junio del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), considera procedente la aprobación del Calendario de Obra antes mencionado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba, autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; consecuentemente, mediante proveído de fecha 10 de junio del 2014, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 128-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUN 2014

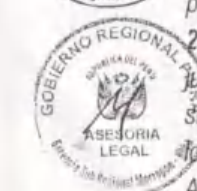
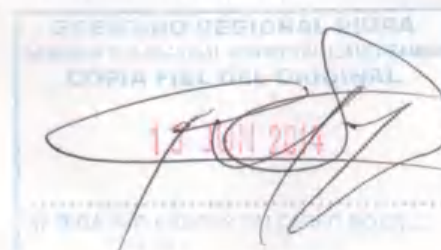
Que, a través del Informe N° 206-2014/GRP-402000-402100, de fecha 10 de junio del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; al respecto el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°054-2014-VRS-SO-IESL/SRMH de fecha 05 de junio del 2014, el Informe N°848-2014/GRP-402420 de fecha 09 de junio del 2014, y el Informe N°103-2014/GRP-402400 de fecha 10 de junio del 2014, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUN 2014

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y la Programación PERT-CPM de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14487 Caserio de San Lorenzo Distrito de Lalaquiz – Huancabamba - Piura", presentado por el Consorcio San Lorenzo, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 01 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio San Lorenzo, en su domicilio sito en Jr. Ica N° 513 del distrito de Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de Obra (Ing. Víctor Riquero Saldarriaga), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

